

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Oficio: OIC/2019/3690
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/27/19

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de noviembre del 2019.

Lic. Francisco Castro Alegría
Director General del Parque Bicentenario
Presente.



En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número **OIC/27/19**, realizada al **Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario** por el periodo del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

Atentamente
"Querétaro lo hacemos todos"


M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero -Presidente Municipal de Querétaro-
c.c.p. Archivo/Minutario
BMZ/136/aa



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 28 (veintiocho) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/27/19 realizada al Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/2019/2625 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 02 (dos) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), se notificó al Lic. Francisco Castro Alegría – Director General del Parque Bicentenario -, que el día 02 (dos) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 09 (nueve) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), en donde el Lic. Francisco Castro Alegría – Director General del Parque Bicentenario -, de igual manera mediante oficio PB/OIC/0117/2019 nombra al Lic. Jason Alfredo Moreno Cabrera como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios PB/OIC/199/2019 de fecha 08 (ocho) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), PB/265/2019 de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), PB/270/2019 de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve); acta de auditoría 01 (uno) de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), acta de auditoría 02 (dos) de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), acta de auditoría 03 (tres) de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), acta de auditoría 04 (cuatro) de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), acta de auditoría 05 (cinco) de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), acta de auditoría 06 (seis) de fecha 11 (once) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), de acuerdo con los antecedentes descritos en el

apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a las actas y oficios citados en el antecedente identificado como 3 (tres), y a las pruebas de auditoría realizadas, se emitió el Informe Detallado de Auditoría, mediante oficio OIC/2019/3484, con fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), para lo cual el Ing. Iván Torres Suárez – Administrador General del Parque Bicentenario - remitió las respuestas mediante oficios PB/290/2019 recibido el 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve emitir **05 (CINCO) OBSERVACIONES Y 04 (CUATRO) RECOMENDACIONES**, las cuales se adjuntan al presente y están contenidas en 38 (treinta y ocho) fojas útiles ambos lados. -----

Así lo determina y firma, M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-





ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 1 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

N° de Observación:	01	Monto fiscalizable:	\$0.00
Programa, obra o acción:	Contratos de servicios personales independientes, de adquisición de bienes y servicios; y de convenios de colaboración del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.	Monto fiscalizado:	\$0.00
		Monto de la irregularidad:	\$0.00

OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Irregularidad por parte del Área Jurídica y del Administrador General por emitir instrumentos jurídicos que rigen el marco legal de actuación del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, motivados y fundamentados en lo correspondiente al apartado de las declaraciones de los mismos; de conformidad con los artículos 1 y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la cual fue abrogada y substituida por la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.</p> <p>Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. <i>"Son elementos y requisitos del Acto Administrativo:</i> fracción V.-Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara."</p>	<p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 2 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

Artículo 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

"La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos o requisitos establecidos en la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso la nulidad será declarada por el mismo.

El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido y por lo tanto, no se presumirá legítimo, ni ejecutable, pero sí subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse uno nuevo. En caso de un acto nulo, los particulares no tendrán la obligación de cumplirlo; los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutarlo, fundando y motivando tal negativa. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos.

En caso de que el acto se hubiera consumado y fuera imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que lo hubiera emitido u ordenado, así como a la reparación del daño si hubiere lugar a ella."

CAUSA

Con apego a la Orden de Auditoría OIC/27/19 notificada mediante oficio OIC/2019/26255 Asunto: Orden de Auditoría, y de la revisión y análisis del muestreo seleccionado a los contratos de servicios personales independientes, de los contratos de adquisición de bienes y servicios; y de los convenios de colaboración. Se detectó irregularidad por parte del Área Jurídica al emitir los instrumentos jurídicos que rigen el marco legal de actuación del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, fundamentados en el apartado de las declaraciones de conformidad con los

CORRECTIVA

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 3 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

artículos 1 y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la cual fue abrogada y substituida por la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Para lo cual y mediante oficio PB/271/2019 asunto: Se remite información del 22 de octubre del 2019, emitido por el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario signado por el Órgano Interno de Control, "Que, en relación al hallazgo de la incorrecta fundamentación en algunos de los contratos auditados en la presente auditoria, se manifiesta que dicha irregularidad ya ha sido identificada por este Organismo, por lo que, se informa que ya se iniciaron las medidas correspondientes para corregir dicha situación".

EFEECTO

El incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público genera una posible falta administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y II, 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 2, 6 fracciones I, VI, VIII, 7 del Código de Ética y Código de Conducta del Municipio de Querétaro; 4 fracción V y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 42 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 4 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

RESULTADOS

Mediante oficio OIC/2019/2625 recibido el 04 de julio de 2019 en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/27/19.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/2019/3484 de fecha 31 de octubre de 2019, para lo cual el Ing. Iván Torres Suárez –Administrador General del Parque Bicentenario-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio PB/290/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

CONTESTACIÓN:

"A través del presente reciban un cordial saludo y en atención al oficio **OIC/2019/3484**, de fecha 31 de octubre de 2019, recibido por este Organismo el día 31 de octubre de 2019, por medio del cual informa que respecto de la auditoría realizada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, se remite el Informe Detallado de la auditoría identificada con el número OIC/27/19.

Motivo por el cual y en virtud de que por medio de dicho oficio solicita que sean solventadas las observaciones plasmadas en el Informe referido, vengo a manifestar lo siguiente:"

"1. Incumplimiento a la normatividad específica; Irregularidad por parte el Área Jurídica y del Administrador General por emitir instrumentos jurídicos que rigen el marco legal de actuación del Parque Bicentenario, motivados y fundamentados en lo correspondiente al apartado de las declaraciones de los mismos; de conformidad con los artículos 1 y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la cual fue abrogada y sustituida por la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Edo. De Querétaro."



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 5 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

“Respecto de esta observación, se manifiesta que el Área Jurídica se ha percatado de dicho error cometido, a lo que se ha atendido corrigiendo los posteriores contratos, fundando y motivando de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 14 y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro. Corrección que ha sido informada mediante oficio PB/271/2019 de fecha 22 de octubre de 2019.”

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control NO SOLVENTA lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la nula documentación exhibida por el organismo fiscalizado no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta haber identificado la irregularidad en oficios PB/271/2019 asunto: Se remite información del 22 de octubre y PB/290/2019 asunto: (sin asunto) del 14 de noviembre del presente; en los que refieren que será atendida la misma corrigiendo los posteriores instrumentos jurídicos que se suscriban, lo cual no subsana la presunta nulidad de los actos administrativos ya ejecutados, sin dar por presentada la evidencia de haber corregido el error.

En razón de lo expuesto, se concluye que no existió un cabal seguimiento a lo que establece el artículo 4 en su fracción V y cayendo en el supuesto del artículo 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 6 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

N° de Observación:	02	Monto fiscalizable:	\$ 15,996,697.60
Programa, obra o acción:	Pagos por la contratación de servicio de salvamento acuático por el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.	Monto fiscalizado:	\$ 9,205,853.53
		Monto de la irregularidad:	\$ 1,099,680.00

OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Incumplimiento del Administrador General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario con respecto al artículo 21 del propio Reglamento de este Organismo a razón de no haber cumplido en tiempo y forma con la realización de 8 pagos de manera mensual por la cantidad de \$137,460.00 al proveedor Cruz Roja Mexicana, IAP como lo establece la cláusula tercera del Contrato PB/ADQ/02/19 correspondiente a la Invitación Restringida IR-01/2019, por la adquisición del servicio de salvamento acuático para las instalaciones del Parque Bicentenario.</p> <p>Artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario. <i>"El Administrador tendrá a su encargo vigilar el cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de los recursos del organismo público descentralizado, y estarán a su cargo las unidades que establece el presente reglamento, y tendrá las siguientes funciones.</i></p> <p>fracción II.- <i>Ejercer, supervisar y mantener los registros financieros realizados al presupuesto aprobado por el Consejo Directivo, así como la</i></p>	<p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 7 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

elaboración de los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal;

fracción XII.- *Supervisar los procedimientos que fundamenten las relaciones laborales del personal y tramitar los movimientos del mismo;*

fracción XV.- *Supervisar y apoyar en las funciones que desempeñen las unidades que establece éste reglamento."*

CAUSA

Con apego a la Orden de Auditoría OIC/27/19 notificada mediante oficio OIC/2019/26255 Asunto: Orden de Auditoría, se desprende la revisión y análisis del muestreo seleccionado a los contratos de adquisición de bienes y servicios. Por lo que se requirió mediante Acta de solicitud de información de auditoría No. 04 de fecha 25 de septiembre de 2019, la presentación ante este Órgano Interno de Control de la siguiente evidencia, entre otras:

- Factura(s)
- Validación(es) de CFDI(s)
- Ordenes de pago

Que comprueben el pago de los servicios devengados como lo señalan las Actas de Entrega Recepción de Bienes y/o Servicios contratados, correspondientes al:

- 31 de marzo del 2019
- 30 de abril del 2019
- 31 de mayo del 2019
- 30 de junio de 2019

CORRECTIVA

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 8 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

Asunto que se trató en el Acta de lectura de hallazgos de auditoría No. 06 de fecha 11 de octubre de 2019, y en respuesta mediante oficio PB/265/2019 emitido por el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario signado por el Administrador General, "De igual manera, se manifiesta que, debido a la revisión de la documentación correspondiente se desprende que, no se realizaron pagos a dicho proveedor durante el periodo auditado, ya que los pagos se efectuaron hasta el día 23 de agosto de 2019, por lo que, debido a la temporalidad las facturas, las validaciones de CFDI y las ordenes de pago no son objeto de la presente auditoría." contraviniendo a lo señalado en la cláusula TERCERA Del instrumento jurídico que ampara esta contratación de servicios, la cual señala que "Se realizarán 8 pagos de manera mensual por la cantidad de \$118,500.00 (ciento dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad mensual de \$137,460.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.). El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que para efectos designe "El Proveedor", el monto total será pagado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega del servicio a entera satisfacción del área solicitante".

EFECTO

El incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público genera una posible falta administrativa.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 9 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y II, 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 21 fracciones II, XII y XV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

RESULTADOS

Mediante oficio OIC/2019/2625 recibido el 04 de julio de 2019 en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/27/19.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/2019/3484 de fecha 31 de octubre de 2019, para lo cual el Ing. Iván Torres Suárez –Administrador General del Parque Bicentenario-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio PB/290/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

CONTESTACIÓN:

"A través del presente reciban un cordial saludo y en atención al oficio **OIC/2019/3484**, de fecha 31 de octubre de 2019, recibido por este Organismo el día 31 de octubre de 2019, por medio del cual informa que respecto de la auditoría realizada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, se remite el Informe Detallado de la auditoría identificada con el número OIC/27/19.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 10 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

Motivo por el cual y en virtud de que por medio de dicho oficio solicita que sean solventadas las observaciones plasmadas en el Informe referido, vengo a manifestar lo siguiente:"

"2. Incumplimiento del Administrador General respecto al artículo 21 del propio Reglamento de este Organismo a razón de no haber cumplido en tiempo y forma con los 8 pagos de manera mensual al proveedor Cruz Roja Mexicana, como lo establece el contrato PBIADQ/02/19 correspondiente a la invitación restringida IR-01/2019 por la adquisición del servicio de salvamento acuático para las instalaciones del PB."

"Respecto de esta observación, se manifiesta que los pagos acordados en el contrato en mención no fueron realizados en las fechas señaladas, toda vez que el proveedor no cumplió en el tiempo correspondiente con lo señalado en dicho contrato, tal y como consta en la cláusula tercera del mismo: "El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que para efectos designe "El proveedor", el monto total será pagado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega del servicio a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de las garantías contempladas en el presente contrato y factura debidamente requisitada y sellada de recibido."

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control NO SOLVENTA lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la documentación exhibida por el organismo fiscalizado no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta que el proveedor no cumplió en el tiempo correspondiente con lo señalado en el contrato sin presentar evidencia por escrito de haber notificado al proveedor de su incumplimiento como lo señala la cláusula Séptima del contrato en relación a la Garantía del Servicio y que a la letra cita "...El Parque" podrá optar por aceptar la corrección, siempre que se realice dentro de un plazo máximo de 05 días naturales a partir de la fecha de notificación de la falla. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso en el cumplimiento."



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 11 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

Asimismo la entidad fiscalizada presento evidencia documental donde señala que recibió el servicio de acuerdo a las ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS de fechas 31 de marzo del 2019, 30 de abril del 2019, 31 de mayo del 2019 y 30 de junio de 2019 donde manifiestan que:

"Se entrega por parte del Proveedor CRUZ ROJA MEXICANA IAP

El (los) bien (es) consistente (s) en:

- SERVICIO DE SALVAMENTO ACUÁTICO A TRAVÉS DE PERSONAL CERTIFICADO EN LA MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR PARA LAS INSTALCIONES DEL PARQUE ACUÁTICO; CORRESPONDIENTE AL MES DE..."

"Y se recibe por parte de la UNIDAD DE OPERACIONES en mi carácter de JEFE DE OPERACIONES. Dicho (s) bienes y/o servicio (s), previa verificación de que las especificaciones de (los) bien (es) y/o servicio (s), que en este acto se entregan corresponden a las establecidas en el contrato No. PB-ADQ-02/2019, así como fueron entregados dentro del plazo establecido.

Bien (es) requeridos (s) por la UNIDAD DE OPERACIONES para ser destinados a:

SERVICIO DE SALVAMENTO ACUÁTICO EN EL PARQUE ACUÁTICO."

Signados por el Jefe de Operaciones (por el Parque Bicentenario) y el Coordinador Estatal de Socorros (por el Proveedor)

En razón de lo expuesto, se concluye que no existió un cabal seguimiento a lo que establece artículo 21 fracciones II, XII y XV del propio Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 12 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

N° de Observación:	03	Monto fiscalizable:	\$ 15,996,697.60
Programa, obra o acción:	Presentación de información requerida, por adquisiciones y contratación de servicios.	Monto fiscalizado:	\$ 9,205,853.53
		Monto de la irregularidad:	\$ 116,567.05

OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Omisión por parte del Administrador General al no haber presentado ante este Órgano fiscalizador evidencia comprobatoria correspondiente al soporte de los instrumentos jurídicos por adquisiciones y contratación de servicios, del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario celebrados durante el periodo auditado del día 1 de enero al 30 de junio del 2019.</p> <p>Artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario. <i>"El Administrador tendrá a su encargo vigilar el cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de los recursos del organismo público descentralizado, y estarán a su cargo las unidades que establece el presente reglamento, y tendrá las siguientes funciones.</i></p> <p>fracción VII.- <i>Recopilar, clasificar y analizar la información que permita elaborar y mantener actualizadas todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del organismo público descentralizado, e informar lo conducente al Director General, así como realizar las acciones necesarias</i></p>	<p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 13 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

para tal efecto;"

CAUSA				CORRECTIVA
<p>Con apego a la Orden de Auditoría OIC/27/19 notificada mediante oficio OIC/2019/26255 Asunto: Orden de Auditoría, y derivado de las Actas de solicitud de información de auditoría No. 04 de fecha 25 de septiembre del 2019, y de lectura de hallazgos No. 06 de fecha 11 de octubre del 2019; se omitió la presentación ante este Órgano Interno de Control la siguiente evidencia comprobatoria:</p>				<p>Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.</p>
Contrato	Proveedor y Objeto del contrato	Monto	Documental no presentada	
PB/DG/PSP/02/19	Martín Pagura. Contratación de servicios como inspector, auditor y asesor para atracciones mecánicas del Parque.	USD \$ 2,575.00	<ul style="list-style-type: none"> • Requisición • Anexo técnico • Orden de compra 	
PB/DG/PSP/03/19	Skyline Ziplines México SA CV. Contratación de servicios para estudio y análisis y calibración de trublue y zipstop del Parque.	\$ 40,356.40	<ul style="list-style-type: none"> • Requisición • Anexo técnico • Orden de compra 	
PB/DG/PSP/06/19	Ing. J. Jesús Macías Arzate. Contratación de servicios para revisión de instalaciones eléctricas, con el fin de dar cumplimiento a la NOM-001-SEDE-2012, la cual tiene como fin de obtener acreditación de las instalaciones para el Parque.	\$ 32,480.00	<ul style="list-style-type: none"> • Requisición • Anexo técnico • Orden de compra • Factura • Validación de CFDI • Acta entrega-recepción • Evidencia de entregables 	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 14 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

EFFECTO

La omisión de presentar información genera un posible incumplimiento a las disposiciones jurídicas relacionadas con el Servicio Público.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 50 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 21 fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

RESULTADOS

Mediante oficio OIC/2019/2625 recibido el 04 de julio de 2019 en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/27/19.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/2019/3484 de fecha 31 de octubre de 2019, para lo cual el Ing. Iván Torres Suárez –Administrador General del Parque Bicentenario-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio PB/290/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

CONTESTACIÓN:

"A través del presente reciban un cordial saludo y en atención al oficio **OIC/2019/3484**, de fecha 31 de octubre de 2019, recibido por este Organismo el día 31 de octubre de 2019, por medio del cual informa que respecto de la auditoría realizada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, se remite el Informe Detallado de la auditoría



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 15 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

identificada con el número OIC/27/19.

Motivo por el cual y en virtud de que por medio de dicho oficio solicita que sean solventadas las observaciones plasmadas en el Informe referido, vengo a manifestar lo siguiente:"

"3. Omisión por parte del Administrador General al no haber presentado ante este órgano fiscalizador evidencia comprobatoria correspondiente al soporte de los instrumentos Jurídicos por adquisiciones y contratación de servicios, del PB celebrados durante el periodo auditado del día 01 de enero al 30 de junio de 2019."

"Respecto de esta observación se informa que los contratos suscritos corresponden a Prestación de Servicios Profesionales, por lo que son pagados por concepto de honorarios de conformidad con el artículo 4, fracción XII de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro. Por lo tanto, los contratos citados en ésta observación quedan excluidos del procedimiento de adquisiciones que la ley y reglamento de la materia contemplan, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro."

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control NO SOLVENTA lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la documentación exhibida por el organismo fiscalizado no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta que los contratos suscritos corresponden a la prestación de servicios profesionales, lo cual no la exime de la presentación de la evidencia documental requerida a la fiscalizada mediante Actas de solicitud de información de auditoría No. 04 de fecha 25 de septiembre del 2019, y de lectura de hallazgos No. 06 de fecha 11 de octubre del 2019; siendo omisa la presentación ante este Órgano Interno de Control de evidencia comprobatoria.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 16 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

En razón de lo expuesto, se concluye que no existió un cabal seguimiento a lo que establece artículo 21 fracción VII del propio Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario e incurriendo en el supuesto del artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 17 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

N° de Observación:	04	Monto fiscalizable:	\$ 500,000.00
Programa, obra o acción:	Presentación de información requerida, por convenio de colaboración suscrito.	Monto fiscalizado:	\$ 500,000.00
		Monto de la irregularidad:	\$ 350,000.00

OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Omisión por parte del Administrador General al no haber presentado ante este Órgano fiscalizador evidencia comprobatoria correspondiente al soporte del convenio de colaboración celebrado entre el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, el Municipio de Querétaro y Be Original Agencia SRL; el 22 de marzo de 2019.</p> <p>Artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario. <i>"El Administrador tendrá a su encargo vigilar el cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de los recursos del organismo público descentralizado, y estarán a su cargo las unidades que establece el presente reglamento, y tendrá las siguientes funciones.</i></p> <p>fracción VII.- <i>Recopilar, clasificar y analizar la información que permita elaborar y mantener actualizadas todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del organismo público descentralizado, e informar lo conducente al Director General, así como realizar las acciones necesarias</i></p>	<p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 18 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

para tal efecto;"

CAUSA	CORRECTIVA
<p>Con apego a la Orden de Auditoría OIC/27/19 notificada mediante oficio OIC/2019/26255 Asunto: Orden de Auditoría, y derivado de las Actas de solicitud de información de auditoría No. 04 de fecha 25 de septiembre del 2019, y de lectura de hallazgos No. 06 de fecha 11 de octubre del 2019; la entidad fiscalizada presentó documentación probatoria de las transferencias bancarias abonadas a la cuenta bancaria 058680000001794295 de Banregio a nombre del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, correspondiente a las aportaciones que se obligó la parte del "El Organizador" (Be Original Agencia SRL), en cumplimiento al convenio de colaboración PB/US/CC/04/2019, que establece las bases de colaboración y coordinación entre las "Las Partes", para la realización del evento "Holi Dance Of Colours" la cual se llevó a cabo el día 30 de marzo del 2019 y por la cual esta entidad fiscalizada omitió la presentación de la documentación comprobatoria de la aportación realizada y a la que se obligó el Municipio de Querétaro como lo establece el inciso a) de la cláusula tercera del mismo, y que a la letra cita "Tercera. (Obligaciones Específicas). Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "Las Partes" se comprometen a:</p> <p>a) "El Municipio" se obliga a aportar la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, misma que se entregará al "El Parque", un vez que se hayan realizado todos los trámites administrativos conducentes o a más tardar 2 meses posteriores a la fecha firma del contrato a partir de la fecha de firma del presente convenio y hasta 10 días naturales antes del evento."</p>	<p>Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 19 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

EFEECTO

El incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público genera una posible falta administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 50 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 21 fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

RESULTADOS

Mediante oficio OIC/2019/2625 recibido el 04 de julio de 2019 en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/27/19.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/2019/3484 de fecha 31 de octubre de 2019, para lo cual el Ing. Iván Torres Suárez –Administrador General del Parque Bicentenario-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio PB/290/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

CONTESTACIÓN:

"A través del presente reciban un cordial saludo y en atención al oficio **OIC/2019/3484**, de fecha 31 de octubre de 2019, recibido por este Organismo el día 31 de octubre de 2019, por medio del cual informa que respecto de la auditoría realizada



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 20 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, se remite el Informe Detallado de la auditoria identificada con el número OIC/27/19.

Motivo por el cual y en virtud de que por medio de dicho oficio solicita que sean solventadas las observaciones plasmadas en el Informe referido, vengo a manifestar lo siguiente:"

"4. Omisión por parte del Administrador General al no haber presentado ante este órgano fiscalizador evidencia comprobatoria correspondiente al soporte del convenio de colaboración celebrado entre el PB, Municipio de Qro., y Be Original Agencia SRL, de fecha 22 de marzo de 2019."

"Respecto del Convenio objeto de ésta observación, se manifiesta que la evidencia comprobatoria consta de los comprobantes de pago que se anexan al presente oficio, así como también se informa que la Secretaría de Turismo aún no ha concluido con los trámites correspondientes a efecto de realizar los pagos pendientes."

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control SOLVENTA lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la documentación exhibida por el organismo fiscalizado son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta que la aportación de la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la que se obligó a aportar "El Municipio" está en curso, y que corresponde a la Secretaria de Turismo concluir los tramites conducentes para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración suscrito.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SOLVENTACIÓN** de la observación determinada; a su vez este Órgano Fiscalizador **RECOMIENDA** a la entidad fiscalizada el dar seguimiento puntual a cada una de las gestiones de pago que se efectúen a favor de la misma.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 21 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

N° de Observación:	05	Monto fiscalizable:	\$ 6,680,010.26
Programa, obra o acción:	Valoración del Activo no Circulante en el Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2019, del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.	Monto fiscalizado:	\$ 6,680,010.26
		Monto de la irregularidad:	\$ 6,680,010.26

OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Inconsistencias en la información financiera presentada por parte del Administrador General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, toda vez que la información que revela la cédula de depreciaciones de activos fijos, misma que integra los montos correspondientes a los rubros de Bienes Muebles, Activos Intangibles y Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes; en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio del 2019, del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario no cumple con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), En particular el postulado de "Valuación" y las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio, del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su artículo 1º. apartado V.	El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 22 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

PRIMERO.- Se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Apartado V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO. *"El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:*

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

NO CIRCULANTE

Inmuebles y muebles: *en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.*

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valorar un activo a través de la depreciación,



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 23 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada. Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo."

CAUSA

Con apego a la Orden de Auditoría OIC/27/19 notificada mediante oficio OIC/2019/26255 Asunto: Orden de Auditoría, y derivado de las Actas de solicitud de información de auditoría No. 03 y 05 de fechas 24 y 26 de septiembre del 2019, y de lectura de hallazgos No. 06 de fecha 11 de octubre del 2019; la entidad fiscalizada presentó Cédula de Depreciación de Activos Fijos, en resultado de la revisión y análisis de la misma se detectó que está presenta las siguientes inconsistencias:

- Partidas en el rubro de los Bienes Muebles con un monto original de la inversión igual a cero y donde se refleja la depreciación mensual y la acumulada con montos mayores a cero.
- Partidas en los rubros de los Activos Intangibles y Activos Biológicos donde la depreciación o amortización acumulada total, es superior al valor del monto original de la inversión.

CORRECTIVA

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 24 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

EFECTO

El incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público genera una posible falta administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 27 y fracción IV del 3 transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), En particular el postulado de "Valuación" y las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio, del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su artículo 1º. apartado V.

RESULTADOS

Mediante oficio OIC/2019/2625 recibido el 04 de julio de 2019 en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/27/19.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/2019/3484 de fecha 31 de octubre de 2019, para lo cual el Ing. Iván Torres Suárez –Administrador General del Parque Bicentenario-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio PB/290/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 25 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

CONTESTACIÓN:

"A través del presente reciban un cordial saludo y en atención al oficio **OIC/2019/3484**, de fecha 31 de octubre de 2019, recibido por este Organismo el día 31 de octubre de 2019, por medio del cual informa que respecto de la auditoría realizada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, se remite el Informe Detallado de la auditoría identificada con el número OIC/27/19.

Motivo por el cual y en virtud de que por medio de dicho oficio solicita que sean solventadas las observaciones plasmadas en el Informe referido, vengo a manifestar lo siguiente:"

"5. Inconsistencias en la información financiera presentada por parte del Administrador General del PB, toda vez que la información que revela la cédula de depreciaciones de activos fijos, misma que integra los montos correspondientes a los rubros de Bienes Muebles, Activos Intangibles y Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes; en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2019 del PB, no cumple con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental."

"Respecto de la presente observación se informa que se tiene la evidencia comprobatoria correcta, misma que se adjunta al presente oficio a efecto de subsanar el error integrando la información faltante."

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control NO SOLVENTA lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la documentación exhibida por el organismo fiscalizado no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta haber presentado evidencia comprobatoria correcta de la integración de los rubros Bienes Muebles, Activos Intangibles y Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes; del Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2019. Misma que sigue presentando inconsistencias en la información financiera y los errores ya descritos en el apartado de la causa de la observación.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 26 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

En razón de lo expuesto, se concluye que no existió un cabal seguimiento a lo que establecen las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 27 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

N° de Observación:	06	Monto fiscalizable:	\$ 6,680,010.26
Programa, obra o acción:	Manual de Procedimientos y levantamiento físico del inventario de Activo Fijo.	Monto fiscalizado:	\$ 6,680,010.26
		Monto de la irregularidad:	\$ 6,680,010.26

OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Omisión por parte del Administrador General al no haber presentado ante este Órgano información requerida en cuanto al Manual de Procedimientos y Políticas para el levantamiento físico del inventario de Activo Fijo así como evidencia de levantamiento del mismo dentro del periodo auditado.</p> <p>Artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario. <i>"El Administrador tendrá a su encargo vigilar el cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de los recursos del organismo público descentralizado, y estarán a su cargo las unidades que establece el presente reglamento, y tendrá las siguientes funciones.</i></p> <p>fracción VII.- <i>Recopilar, clasificar y analizar la información que permita elaborar y mantener actualizadas todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del organismo público descentralizado, e informar lo conducente al Director General, así como realizar las acciones necesarias para tal efecto;"</i></p>	<p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 28 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

CAUSA	CORRECTIVA
Con apego a la Orden de Auditoría OIC/27/19 notificada mediante oficio OIC/2019/26255 Asunto: Orden de Auditoría, y derivado de las Actas de solicitud de información de auditoría No. 03 y 05 de fechas 24 y 26 de septiembre del 2019, y de lectura de hallazgos No. 06 de fecha 11 de octubre del 2019; la entidad fiscalizada omitió la presentación del Manual de Procedimientos y Políticas para el levantamiento físico del inventario de Activo Fijo, así como la cédula de evidencia de levantamiento del mismo correspondiente al periodo auditado.	Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.
EFEECTO	
El incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público genera una posible falta administrativa.	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 50 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 21 fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 29 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

RESULTADOS

Mediante oficio OIC/2019/2625 recibido el 04 de julio de 2019 en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/27/19.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/2019/3484 de fecha 31 de octubre de 2019, para lo cual el Ing. Iván Torres Suárez –Administrador General del Parque Bicentenario-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio PB/290/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

CONTESTACIÓN:

"A través del presente reciban un cordial saludo y en atención al oficio **OIC/2019/3484**, de fecha 31 de octubre de 2019, recibido por este Organismo el día 31 de octubre de 2019, por medio del cual informa que respecto de la auditoría realizada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, se remite el Informe Detallado de la auditoría identificada con el número OIC/27/19.

Motivo por el cual y en virtud de que por medio de dicho oficio solicita que sean solventadas las observaciones plasmadas en el Informe referido, vengo a manifestar lo siguiente:"

"6. Omisión por parte del Administrador General al no haber presentado ante éste órgano información requerida en cuanto al Manual de Procedimientos y Políticas para el levantamiento físico del inventario de Activo Fijo así como evidencia de levantamiento del mismo dentro del periodo auditado."

"Respecto de esta observación se anexa al presente copia del procedimiento para la actualización del activo fijo del Manual de Procedimientos y levantamiento físico del Inventario de Activo Fijo y al mismo tiempo se informa que se solicitará a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua la actualización correspondiente a dichos manuales."



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 30 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control NO SOLVENTA lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la documentación exhibida por el organismo fiscalizado no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta haber presentado copia del procedimiento para la actualización del activo fijo del Manual de Procedimientos y levantamiento físico del Inventario de Activo Fijo. Cuando en realidad presentó el procedimiento PR-500100-030 de la Actualización de Resguardos. Lo cual no corresponde a lo requerido para solventar el incumplimiento a la norma específica del levantamiento físico del inventario de Activo Fijo en el periodo auditado.

En razón de lo expuesto, se concluye que no existió un cabal seguimiento a lo que establece artículo 21 del propio Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 31 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

N° de Recomendación:	01	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
N/A	<p>Derivado del procedimiento de auditoría OIC/27/19 notificado mediante oficio OIC/2019/26255 Asunto: Orden de Auditoría, se detectó incumplimiento del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario con respecto al artículo 10 del Reglamento propio de este Organismo, por haber celebrado fuera del periodo establecido la Primera y la Segunda Sesión Ordinaria 2019.</p> <p>Artículo 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario. El Consejo Directivo, se reunirá ordinariamente dos veces por año, y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario. Las reuniones ordinarias deberán de celebrarse durante los meses de febrero y agosto de cada año. Para sesionar se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 32 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

	Derivado de la auditoria a las Actas del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, se detectó que se llevaron a cabo una Primera Sesión Ordinaria el día 04 de enero y una Segunda Sesión Ordinaria el día 14 de mayo del 2019. Por lo que este Órgano de Control Interno RECOMIENDA que las Sesiones Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario se apeguen a lo que establece el Artículo 10 del Reglamento del mismo Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.
CAUSA	CORRECTIVA
N/A	N/A
EFFECTO	
N/A	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículo 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 33 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

N° de Recomendación:	02	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Manual de procedimientos de Supervisión de Taquillas y Puntos de Venta.	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
N/A	<p>Derivado del procedimiento de auditoría OIC/27/19 notificado mediante oficio OIC/2019/26255 Asunto: Orden de Auditoría, y de la entrevista de control interno realizada a la Supervisora de Ingresos se detectó que el manual de procedimientos con Código PR-500100-034 "Supervisión de Taquillas y Puntos de Venta" no cumple con el alcance, la normatividad, los indicadores, ni las políticas suficientes para la adecuada prevención en la materialización de los posibles riesgos de errores, que puedan presentarse sobre los ingresos de la entidad fiscalizada. Ya que dicho manual no contempla la operación ni la normatividad correspondiente de las distintas fuentes de ingresos así como de sus por menores correspondientes a: las Taquillas, los Puntos de Venta, las Atracciones, las Rentas a Concesionarios y la Venta de artículos en general.</p> <p>Como medida de control interno y en cumplimiento a las fracciones II y IV del artículo 29 del Reglamento propio de este Organismo.</p> <p>Artículo 29 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario. El órgano interno de control, dependerá del Director General</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 34 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

del organismo público descentralizado, y sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo público descentralizado; y desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Auditoría Superior de Fiscalización y la legislación aplicable, de acuerdo a las siguientes bases:

Fracción II.- Efectuará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

Fracción IV.- Vigilará que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables.

Se **RECOMIENDA** al Órgano Interno de Control del Parque Bicentenario poner en curso lo manifiesto en oficio PB/265/2019 Asunto: Se remite información signado el 16 de octubre del 2019 por el Administrador General del Parque Bicentenario, "Respecto del Manual de Procedimientos de Supervisión de Taquillas y Puntos de Venta, se manifiesta que se realizarán las acciones correspondientes para actualizar el mismo, con la finalidad de cumplir con el alcance, normatividad, indicadores y políticas requeridos para evitar la materialización de posibles riesgos de errores que puedan ocurrir en los ingresos."

CAUSA	CORRECTIVA
N/A	N/A
EFEECTO	
N/A	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 35 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 29 fracciones II y IV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 36 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

N° de Recomendación:	03	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Ingresos por la prestación del servicio de las Atracciones del Parque Bicentenario.	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
N/A	<p>Derivado del procedimiento de auditoría OIC/27/19 notificado mediante oficio OIC/2019/26255 Asunto: Orden de Auditoría, así como derivado de los arqueos realizados a las distintas fuentes de ingresos y sentados en el Acta de auditoría No. 01 de fecha 20 de septiembre de 2019, en particular y referente al arqueo efectuado a la atracción denominada Comando, se detectó que existe un mismo folio en el boletaje para las distintas atracciones del Parque, lo que provoca confusión en el control de los ingresos por concepto de atracciones.</p> <p>Como medida de control interno y en cumplimiento a la fracción III del artículo 21 del Reglamento propio de este Organismo.</p> <p>Artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario. El Administrador tendrá en su encargo vigilar el cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de los recursos del organismo público descentralizado, y estarán a su cargo las unidades que establece el presente reglamento y</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 37 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

tendrá las siguientes funciones.

Fracción III.- Recaudar y controlar los ingresos obtenidos por los servicios que preste y los que pudieren generarse por el cumplimiento de su objeto.

Se **RECOMIENDA** al Administrador General del Parque Bicentenario poner en curso lo manifiesto en oficio PB/265/2019 Asunto: Se remite información signado el 16 de octubre del 2019 por el mismo Administrador General del Parque Bicentenario, "Respecto de los ingresos en taquillas, puntos de venta y atracciones se manifiesta que se implementará un control de folios a efecto de corroborar que los folios no sean repetidos, se considerará mandar hacer nuevos folios a efecto de que no se repitan y que cada atracción cuente con su propio folio."

CAUSA

N/A

CORRECTIVA

N/A

EFEECTO

N/A

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 21 fracción III del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 38 de 38
Número de Auditoría	OIC/27/19
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	28 de noviembre de 2019

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



M. EN A.P. JOSÉ ALEJANDRO AGUSTÍN LUNA LUGO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



LIC. LISSETTE SALAS SÁNCHEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



C.P. LUIS ANTONIO AGUILAR LORENA
ENCARGADO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA